



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0098-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 04 de febrero de 2025.

### VISTO:

El Memorandum N°00135-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-DE, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene la documentación sobre Caja Chica, y autoriza la emisión del acto resolutorio Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Directivas son documentos normativos, elaborados y expedidas por los diversos Órganos competentes de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión, precisando políticas institucionales y determinados procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción concordante con las disposiciones legales vigentes. Estas disposiciones emitidas, remitidas a los asuntos de su competencia necesariamente deberán ser aprobadas a través de un acto administrativo;

Que, en el Artículo 7° del TUO de la Ley N°27444 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS; referido a los actos de administración interna, señala: "Los actos de la administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servidores y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objetivo de ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativo cuando los superiores jerárquicos impartan a sus subalternos en la forma legal prevista;

Que, en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1441 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 la Dirección Nacional del Tesoro Público aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatorias, las mismas que son de carácter permanente y tienen por finalidad establecer los procedimientos, así como los aspectos técnicos normativos para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería para su ejecución presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 Se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto Devengado y Girado de uso del Fondo por caja chica, entre otras;

Que, así en el artículo 10° numeral 4) de la Resolución Directoral citada, se establece que la apertura de la caja chica, se realiza mediante Acto resolutorio del Director general de Administración o quien haga sus veces, documento en que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Cajá Chica, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N°06 y N°07 aprobadas;

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria, salvo las excepciones que se refiere el primer párrafo precedente, permitiendo de manera excepcional la atención de gastos cuyos montos mayores al referido porcentaje, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de una Unidad Impositiva Tributaria, en los casos contemplados en la respectiva Directiva;





Que, la **Caja Chica** es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado *única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:*

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
- b) Ser eventuales o urgentes.
- c) Demandan su cancelación inmediata.

4.2 *Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.*

4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia.

4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.



Que, mediante **Resolución Directoral N°008-2024/EF/52.01 (03/07/2024)**, se Aprueba la **Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la caja chica"**, cuyo objetivo es, establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el manejo del **Fondo de Caja Chica** de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión, es parte del procedimiento administrativo regular, sujeto a normas de control los cuales se establecen en el **proyecto de Directiva a ser aprobada**, que permita su adecuado manejo, uso, reposición y rendición; en ese sentido, de acuerdo al **Informe N° 001-2025-GR-LL-GRDS-DRS-/RIS-SC/ADM (31/01/2025)**, el cual opina a favor de aprobar mediante acto resolutivo la Directiva para la administración del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión, para el ejercicio fiscal 2025.



Que, de conformidad con el **numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019**, señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°28411, Decreto Legislativo N°1441, D.S. N°006-2017-JUS; Ley N°28112-, Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, Resolución Directoral N°008-2024/EF/52.01, Ley N°27444, y su modificatoria, Decreto Supremo N°010-2014-EF, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** **AUTORIZAR** la Apertura del **Fondo para Caja Chica** de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 2.º:** Designar a la Servidora SONIA Y. CARHUAMACA QUINCHO, personal nombrado y activo de la institución, como responsable **Única Titular**, y al servidor EUFEMIO QUISPE MARQUINA, personal nombrado y activo de la institución, como responsable **suplente**, del manejo operativo del **Fondo De Caja Chica**, de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 3.º: PRECISAR**, el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, será hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT vigente del Año Fiscal; en forma excepcional, por razones debidamente justificadas se autorizarán importes mayores que no deben exceder del noventa por ciento (90%) de una UIT vigente del Año Fiscal.

**ARTÍCULO 4.º: DISPONER**, Los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica, aperturada en mérito de la presente resolución, serán afectados a la Estructura Programática Funcional 2025 de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión, con cargo a las metas presupuestarias y grupo genérico del gasto: 2.3 Bienes y Servicios y 2.5 Subsidios de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 5.º: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión.

**ARTÍCULO 6.º: NOTIFICAR** la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CAAI/MITV/OCM.  
C c. Archivo



PERSONALIA RESORTE  
GERENCIA REGIONAL LA LIBERTAD  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ GARRION

M.C. Carlos A. Avites Infante  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 RMA A10289

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ GARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuimaca Caiman  
FEDATARIO  
Reg. N° 146 Fecha 07 FEB 2025

